

FERMIN Cou-2007
25-11-07



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Ciudad de Guatemala C. A.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO LEGAL



ACUERDO No. 35/2007

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 1164, la Junta Directiva dictó el Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con el fin de fortalecer la capacidad resolutoria de la Gerencia, mediante la desconcentración administrativa y financiera.

Que a través del Acuerdo 1196, la Junta Directiva autorizó que las Unidades Ejecutoras del Instituto puedan administrar su presupuesto, de acuerdo a las normas correspondientes, apoyadas en los fundamentos de la desconcentración operativa y centralización normativa, que demanda el Sistema Integrado de Administración Financiera y el Sistema de Auditoría Gubernamental (SIAF-SAG).

Que el Artículo 4 del Acuerdo 1197 de la Junta Directiva, faculta a la Gerencia para organizar y autorizar el funcionamiento de las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, en las dependencias del Instituto que considere necesarias.

Que la Junta Directiva por medio del Acuerdo 1212 de fecha 23 de octubre de 2007, creó la "Unidad de Consulta Externa de Enfermedades", que dependerá administrativamente del Departamento Médico de Servicios Centrales de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

POR TANTO:

El Gerente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala; así como, lo preceptuado en los Artículos 4 y 7 del Acuerdo 1197 de la Junta Directiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento de la **División de Administración Financiera -DAF- de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades.**





ACUERDO No. 35/2007

ARTÍCULO 2. El **Departamento de Presupuesto** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 41/2006 de Gerencia, situará los recursos presupuestarios que permitan cubrir las erogaciones en que se incurra con motivo del funcionamiento de la División de Administración Financiera -DAF- de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades.

ARTÍCULO 3. El **Departamento de Recursos Humanos**, será responsable de realizar las acciones pertinentes para la dotación del recurso humano estrictamente necesario para el funcionamiento de la División de Administración Financiera -DAF- de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades.

ARTÍCULO 4. La División de Administración Financiera -DAF- de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, se regirá por el Acuerdo 1197 de la Junta Directiva, que creó las Divisiones de Administración Financiera -DAF- y el Acuerdo 7/2007 de la Gerencia, que aprobó el Manual de Organización de dichas divisiones.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo surten efectos a partir de la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el trece de noviembre de dos mil siete.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE

